

## INDICACIÓN

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHIBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADOS

### ARTICULO PRIMERO:

En el artículo 46° letra a) inciso 3°, agreguese a continuación del parrafo "no haber sido sancionado con las inhabilidades para ser sostenedor por haber cometido alguna de las infracciones graves señaladas en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de educación": ", como también, el que el representante legal y el administrador de entidades sostenedoras de los establecimientos educacionales, no deben haber sido condenados por un Tribunal de la Republica, por haber ejercido de practicas antisindicales, incumplimiento de la ley 19.631 en cuanto al no pago de cotizaciones previsionales de sus trabajadores y acciones de tutela laboral, en cuanto a la vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores."